

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 11	Martes, 18 de enero de 2022	
	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	
	Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provinc Recaudación.	cial de Gestión y
	Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos que se indican.	BOP-2022-190
	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)	
	Aprobación del Padrón Contributivo por el Servicio de Agua Potable a Domicilio correspondiente al cuarto trimestre de 2021.	BOP-2022-150
	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)	
	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2020.	BOP-2022-166
	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)	
	Liquidaciones de los Padrones correspondientes a 2022.	BOP-2022-162
	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)	
	Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa para Puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2022.	BOP-2022-143
	Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2021.	BOP-2022-144
	Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al cuarto trimestre de 2021.	BOP-2022-145
	Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2022.	BOP-2022-146
	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)	
	Aprobación de las listas cobratorias por los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía correspondientes al cuarto trimestre de 2021.	BOP-2022-167
	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)	
	Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al sexto bimestre de 2021.	BOP-2022-164
	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
	Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén	
	Puesta al cobro de recibos por la mensualidad de diciembre de 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles.	BOP-2022-155

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Empleo Publico Extraordinaria 2021.

Ayuntamiento con motivo de la renuncia de un Concejal.

Reasignación de retribuciones y dedicaciones de los Cargos Públicos del

Rectificación de error material en Edicto relativo a la aprobación de la Oferta de

BOP-2021-6118

BOP-2021-6127

Pág. 565



Número 11	Martes, 18 de enero de 2022		Pág. 566
	Revocación de la Delegación realizada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carolina, de la competencia prevista en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.	BOP-2022-148	
	AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)		
	Aprobación con carácter urgente del Expediente de modificación presupuestaria número 22/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.	BOP-2022-151	
	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)		
	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022.	BOP-2022-165	
	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)		
	Modificación del temario en bases para cubrir plaza de Arquitecto.	BOP-2022-157	
	Texto inicial del Convenio Urbanístico UEI5.	BOP-2022-158	
	AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)		
	Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Uso de los Caminos Rurales.	BOP-2021-6130	
	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)		
	Solicitud de cambio de actividad de "Pub y Bar con Música" a "Café-Bar".	BOP-2021-5410	
	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)		
	Resolución de Alcaldía nº 8 de fecha 13 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de profesionales de la psicología mediante la contratación temporal del personal laboral, que en cada caso se determine por necesidades del Ayuntamiento de Santo Tomé, para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.	BOP-2022-160	
	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)		
	Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos de los Mercadillos municipales.	BOP-2021-6119	
	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)		
	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua.	BOP-2021-6111	
	Aprobación provisional de la Ordenanza de Administración Electrónica de Villardompardo.	BOP-2021-6112	
	Aprobación provisional de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial de Villardompardo.	BOP-2021-6113	
	Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las declaraciones responsables, comunicaciones previas y otras actuaciones administrativas en materia urbanística.	BOP-2021-6114	,
	Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas.	BOP-2021-6115	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejecución y Plantilla de Personal.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de

BOP-2022-153



Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalación fotovoltaica titularidad de la Comunidad de Regantes Cruz de los Caminos. Expedientes PRETOR 2613 y 2614.

BOP-2021-5887



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2022/190 Suscripción a Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria de los Ayuntamientos que se indican.

Anuncio

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los Convenios Tipo de Delegación de Facultades de los Ayuntamientos que se indican:

AYUNTAMIENTO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
l larva	Prorroga al Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	29 de diciembre de 2021
Lanya	Prorroga al Convenio Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación	29 de diciembre de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, 17 de enero de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/150 Aprobación del Padrón Contributivo por el Servicio de Agua Potable a Domicilio correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al período octubre-diciembre/2021 (4.º trimestre 2021), relativo a los conceptos de Consumo de Agua Potable, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora Autonómico (fijo y variable) y Residuos Sólidos Urbanos (Basura), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en la empresa municipal de aguas durante el plazo de un mes, a partir del día de hoy, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 12 de enero de 2022 al 25 de febrero de 2022, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se le facilitará el mismo en las oficinas de Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A. (ADALSA), sitas en Avda. de Andalucía n.º 42, local 9-10 (Edificio Estación de Autobuses), todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/166 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2020.

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aldeaguemada, 13 de enero de 2022.- El Alcalde, Manuel Fernández Vela.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/162 Liquidaciones de los Padrones correspondientes a 2022.

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2022, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO ENERO 2022	6/2022	194,77	15/03/2022
QUIOSCO COLON ENERO 2022	7/2022	661,75	15/03/2022
QUIOSCO ISIDORO MIÑON ENERO 2022	8/2022	164,69	15/03/2022
QUIOSCO PARQUE VISTILLAS ENERO 2022	9/2022	177,48	15/03/2022
APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER ENERO 2022	10/2022	483,57	15/03/2022
APARCAMIENTOS CL QUINTERIA ENERO 2022	11/2022	769,39	15/03/2022
VENTA AMBULANTE SANTUARIO ENERO 2022	12/2022	353,60	15/03/2022
PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA ENERO 2022	13/2022	534,24	15/03/2022
PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES ENERO 2022	14/2022	1.069,04	15/03/2022
MERCADO ABASTOS ENERO 2022	15/2022	6.166,80	15/03/2022
MERCADILLO 1ª QUINCENA ENERO 2022	16/2022	4.388,80	15/03/2022
OFICINA TURISMO SANTUARIO ENERO 2022	17/2022	277,36	15/03/2022
NAVES POLIGONO TRIANA ENERO 2022	18/2022	1.129,79	15/03/2022
VIVIENDAS ENERO 2022	19/2022	7,14	15/03/2022
BAR PISCINA MUNICIPAL ENERO 2022	20/2022	459,88	15/03/2022
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA ENERO 2022	21/2022	335,59	15/03/2022
ARRENDAMIENTO MATADERO ENERO 2022	22/2022	446,79	15/03/2022
ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL ENERO 2022	23/2022	3.303,51	15/03/2022

II.- Recursos.

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo



de pago.

- III.- Modo de Ingreso.
- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.
- IV.- Horario.

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

- V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.
- VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 13 de enero de 2022.- El Alcalde, Pedro Luis Rodríguez Sánchez

cve: BOP-2022-162 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/143 Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa para Puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2022.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/01/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de Puesto fijos y no fijos del Mercado de abastos correspondiente al mes de enero de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur n.º ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14



horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 11 de enero de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, Juana Zocueca Mañas Pastor.

cve; BOP-2022-143 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/144 Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/01/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur n.º ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14



horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 11 de enero de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, Juana Zocueca Mañas Pastor.

cve: BOP-2022-144 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/145 Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/01/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén



mantiene abierta en Cajasur n.º ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 11 de enero de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2022-145 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/146 Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2022.

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/01/2022 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por ocupación de vía pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al primer trimestre de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur n.º ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en



la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 11 de enero de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/167 Aprobación de las listas cobratorias por los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

Anuncio

Don Antonio Ramón Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2022, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Bélmez de la Moraleda, 13 de enero de 2022.- El Alcalde en Funciones, Antonio Ramón Díaz Rodríguez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2022/164 Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al sexto bimestre de 2021.

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de noviembre diciembre/2021 (Periodo 6.º B/2021).

El período voluntario de cobro será desde el día 14 de enero de 2022 hasta el 14 de marzo de 2022, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución n.º 21 de esta localidad, en la Caja Rural y Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 13 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Domingo Bonillo Avi.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/155 Puesta al cobro de recibos por la mensualidad de diciembre de 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles.

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"Doña Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Expone: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de diciembre 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de diciembre 2021 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.257,38 euros.
- Establecer el periodo de pago voluntario del 14 de enero a 14 de marzo de 2022.

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

cve: BOP-2022-155 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de enero de 2022.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-155 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/6118 Reasignación de retribuciones y dedicaciones de los Cargos Públicos del Ayuntamiento con motivo de la renuncia de un Concejal.

Anuncio

Por la presente, se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< Considerando que tras la celebración de las elecciones locales el 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio de 2019, se efectuaron los nombramientos de cargos electos que desempeñaban sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019 se aprobaron (BOP 126, de 4 de julio de 2019).</p>

Considerando que en fecha 25 de noviembre de 2021, con número de Registro de entrada 2021-E-RC-9449, el Concejal de esta Corporación D. Alejandro Heras Comonte, que fue proclamado electo en las pasadas elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, presentó escrito solicitando le sea admitida su renuncia al cargo de Concejal, integrado en el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Considerando que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de la Corporación, celebrada el 30 de noviembre del 2021, por unanimidad de los miembros presentes y votante, se tomó razón de la renuncia al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina efectuada por D. Alejandro Heras Comonte, de conformidad con el artículo 9 del ROF, declarando la vacante producida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Considerando que mediante Decreto 2021-5432, de 21 de diciembre de 2021, se rectifican las Delegaciones Especiales de determinados servicios en los Concejales con motivo de la renuncia de un Concejal y motivos organizativos.

Considerando que se propone que la Concejala D.ª Amelia López López pase de una dedicación parcial a una dedicación exclusiva; y visto que en el Registro de intereses y Declaración de incompatibilidades y actividades presentado al inicio del mandato, declara bajo su responsabilidad, que no concurre en ella ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo público, en los términos exigidos en el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; de los 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86, y la Ley 5/1985, Orgánica del Régimen Electoral General,; se le recuerda que si estas circunstancias hubiesen variado, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de esta Administración.



De conformidad con todo lo expuesto, se presenta la necesidad de reasignar las retribuciones y dedicaciones de los cargos públicos para adaptarlos a la nueva organización y estructura de la Corporación, para la mejor prestación de los servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión municipal, por ello y visto lo previsto en el art. 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 75. bis del mismo cuerpo legal; y la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Visto el dictamen favorable de la Correspondiente Comisión informativa, el pleno de la Corporación Municipal, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Revocar el nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación EXCLUSIVA otorgada mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019 se aprobaron (BOP 126, de 4 de julio de 2019), a D. Alejandro Heras Comonte, con motivo de la pérdida de la condición de Concejal por renuncia.

Segundo.- Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación EXCLUSIVA siguiente:

- Concejal de Juventud, Talleres de Promoción Municipal, Formación, Comercio, Hostelería y Medio Ambiente, D.ª Amelia López López 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Quedando por tanto, prestando servicios y desempeñando el cargo público en régimen de dedicación EXCLUSIVA, una vez adaptadas a las nuevas delegaciones especiales, los siguientes:

- Alcaldesa-Presidenta, D.ª Yolanda Reche Luz: 2.750,00€/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.
- Concejal de Urbanismo, Obras, Patrimonio, Cultura y Festejos, D. Marcos Antonio García Martínez: 1.900,00€/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.
- Concejal de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Pedanías, Dª Inmaculada Expósito Pastor: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.
- Concejal de Políticas Sociales, Empleo y Vivienda, D.ª Carolina Cano Ruiz: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero.- Mantener el nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación PARCIAL al 25% tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales:

- Concejal de Agricultura, Ganadería y Servicios, D. Andrés Cuadra Martínez, 600,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Cuarto.- Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario

we: BOP-2021-6118 ferificable en https://bop.dipujaen.es



disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año conforme a las disponibilidades presupuestarias municipales.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Quinto.- Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Séptimo.- Dar traslado a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería.

La Carolina, 30 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/6127 Rectificación de error material en Edicto relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Publico Extraordinaria 2021.

Anuncio

Por la presente se publica el Decreto 2021-5563, de 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se corrige error material del Decreto 2021-4852, de 18 de noviembre, que aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2021 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la estabilización del empleo temporal, con el siguiente tenor literal:

<<D.ª Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Considerando que mediante Decreto 2021-4852, de 18 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021, para la estabilización del empleo temporal (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 224, de 24 de noviembre de 2021), en virtud del Proceso de estabilización del empleo temporal en el que se encuentra incurso el Ayuntamiento de La Carolina de conformidad con el marco normativo aplicable, siendo este el establecido por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; y el Real Decreto Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que se ha advertido error de forma sobrevenida, en relación a un código de una de las plazas que ha sido objeto de oferta, en concreto, en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la Resolución (Decreto 2021-4852), en PLAZAS QUE ESTABILIZAN FUNCIONARIOS, apartado 5 de la tabla, en los términos que manifiesta el Departamento de Personal en el Informe emitido el 20 de diciembre de 2021, que prevé que:

<< INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

Primero.- Visto que en el Expediente de Gestiona, n.º 3802/2021, consta informe de personal de fecha 29.09.2021, relativo a los puestos susceptibles de ser incluidos en la Oferta de Empleo para la estabilización de empleo temporal, examinada la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Visto que en el citado informe, consta tabla relativa a "Puestos que estabilizan a Funcionarios", Donde dice "FN.C1.006 Administrativo/a "debe decir "FN.C1.007 Administrativo/a.



Tercero.- Analizado dicho error, informo para que se proceda a la rectificación de la Oferta de Empleo Público, publicada en BOP n.º 224 de 24.11.2021 "Aprobación de Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021 para la estabilización de empleo temporal".

Donde dice "FN.C1. 006 Administrativo/a" Debe decir "FN.C1.007 Administrativo/a"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emito el presente informe.>>

Considerando que en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando el error advertido de forma sobrevenida, y la necesidad de proceder a la corrección de errores; en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de las competencias a mí conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error material advertido en el Decreto 2021-4852, de 18 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021, para la estabilización del empleo temporal (BOP 224, de 24 de noviembre de 2021), en relación a un código de una de las plazas que ha sido objeto de oferta, en concreto, en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la Resolución (Decreto 2021-4852), en PLAZAS QUE ESTABILIZAN FUNCIONARIOS, apartado 5 de la tabla, en el cual:

Donde dice:

<<.../...PLAZAS QUE ESTABILIZAN FUNCIONARIOS

	Código	Denominación	ESCALA.SUBESCALA.CATEGORIA	OBSERVACIONES
	FN.A2.005	TRABAJADOR/A SOCIAL	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
	FN.A2.006	TECNICO MEDIO DEL MUSEO	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
	FN.A2.009	TÉCNICO/A MEDIO ASESOR/A JURÍDICO/A	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
	FN.A2.010	TECNICO/A MEDIO DE PERSONAL	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
	FN.C1.006	ADMINISTRATIVO/A	AG.ADMINISTRATIVA	JORNADA COMPLETA
Γ	FN.C2.011	GESTOR INFORMATICO	AE.TECNICO.AUXILIAR	JORNADA COMPLETA

.../...>>

Debe decir:

<<.../...PLAZAS QUE ESTABILIZAN FUNCIONARIOS

	Código	Denominación	ESCALA.SUBESCALA.CATEGORIA	OBSERVACIONES
1.	FN.A2.005	TRABAJADOR/A SOCIAL	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
2.	FN.A2.006	TECNICO MEDIO DEL MUSEO	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA

cve: BOP-2021-6127 Verificable en https://bop.dipujaen.es



	Código	Denominación	ESCALA.SUBESCALA.CATEGORIA	OBSERVACIONES
3.	FN.A2.009	TÉCNICO/A MEDIO ASESOR/A JURÍDICO/A	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
4.	FN.A2.010	TECNICO/A MEDIO DE PERSONAL	AE.TECNICO.TECNICO MEDIO	JORNADA COMPLETA
5.	FN.C1.007	ADMINISTRATIVO/A	AG.ADMINISTRATIVA	JORNADA COMPLETA
6.	FN.C2.011	GESTOR INFORMATICO	AE.TECNICO.AUXILIAR	JORNADA COMPLETA

.../...>>

Segundo.- Publicar la corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de este Administración Local.

Tercero.- Este Decreto sustituye el núm. 2021-5470, de 22 de diciembre de 2021, por error en el contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

La Carolina, 30 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda Reche Luz.

cve; BOP-2021-6127 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/148 Revocación de la Delegación realizada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carolina, de la competencia prevista en el artículo 21.1. j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén)

Hace saber:

Que con fecha 12 de enero de 2022 ha dictado la siguiente Resolución:

Considerando que conforme a lo establecido por el art. 20.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, tal es el caso de este de La Carolina.

Visto que con motivo de la constitución del Pleno, el pasado 15 de junio de 2019, tras la celebración de las elecciones locales de 26 de mayo, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local para el mandato actual 2019-2023, acordando en la misma Resolución núm. 2019-2943, fecha 21 de junio de 2019, delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de Alcaldía recogidas en el artículo 21.1. letras j) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo estas:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Considerando que por motivos organizativos y por el óptimo funcionamiento de esta Administración Local, se estimas más operativo que esta Alcaldía vuelva a asumir la competencia prevista en el artículo 21.1. j) de la LRBRL.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de ,Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



RESUELVO

Primero.- Revocar la delegación realizada a la Junta de Gobierno Local, de la competencia prevista en el artículo 21.1. j) de la LBRBL, delegada mediante Decreto núm. 2019-2943 y asumida por la Junta de Gobierno Local hasta el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los Concejales designados para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Dar traslado a los Departamentos de Urbanismo y Secretaría General.

La Carolina, 13 de enero de 2022.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/151 Aprobación con carácter urgente del Expediente de modificación presupuestaria número 22/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Anuncio

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre del 2021, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria 22/2021 mediante crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos, con carácter urgente, por importe de 203.741,73 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		Aumento Estado de Gastos	
Capítulo V	203.741,73	Capítulo II	203.241,73
		Capítulo III	500,00
		203.741,73	

Linares, 12 de enero de 2022.- El Alcalde, Raúl Caro-accino Menéndez.

cve: BOP-2022-151 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/165 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2022, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 236, de fecha 14 de diciembre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento así como la plantilla de personal a efectos de su entrada en vigor. Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

INGRESOS		GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES		
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.281.602,75 €	1. GASTOS DE PERSONAL	2.606.871,00 €	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00 €	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.907.830,41 €	
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.277.770,98 €	3. GASTOS FINANCIEROS	19.317,57 €	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.145.652,34 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.500,00 €	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	56.006,83 €	5. FONDO CONTINGENCIA	0,00€	
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	455.000,00 €	6. INVERSIONES REALES	231.500,00 €	
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€	7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€	
C) OPERACIONES FINANCIERAS		C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	9. PASIVOS FINANCIEROS	408.013,92 €	
TOTAL	6.261.032,90€	TOTAL	6.261.032,90€	



PLANTILLA DE PERSONAL

	PLANTILLA FUNCIONARIOS - PRESUPUESTO 2022					
N° PLAZA S	DENOMINACIÓN DE LASPLAZAS	SUBESCALA	GRUPO	SITUACIÓN		
	ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL					
1	SECRETARIA	SECRETARÍA	A1	OCUPADA		
1	INTER/ENTOR/A	INTERV BYCIÓN-TESORERÍA	A1	VACANTE		
1	TESORERO/A	INTERV BYCIÓN-TESORERÍA	A1	VACANTE		
8	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	OCUPADA		
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A1	VACANTE		
1	ADMINISTRATIV O	ADMINISTRATIVA	C1	OCUPADA		
7	AUXILIA RA DMINISTRATIVO	AUXILIAR	C2	OCUPADA		
6	AUXILIA RA DMINISTRATIVO	AUXILIAR	C2	VACANTE		
	ESCALA ADMINIST	RACIÓN ESPECIAL				
1	ARQUITECTO	TÉCNICA	A1	VACANTE		
1	ASESOR/A JURIDICO/A	TÉCNICA	A1	VACANTE		
1	MA ESTRO DE OBRA S	SERVICIOS ESPECIALES	C2	OCUPA DA		
1	VIGILANTE OBRAS	SERVICIOS ESPECIALES	EA.P.	OCUPADA		
1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	SERVICIOS ESPECIALES	EA.P.	OCUPADA		
1	ENCARGADO DE SERVICIOS	SERVICIOS ESPECIALES	EA.P.	OCUPADA		
1	CABO POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	OCUPADA		
5	POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	OCUPADA		
1	POLICÍA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	VACANTE		

PLANTILLA PERSONAL LABORAL- PRESUPUESTO 2022					
DENOMINACIÓN PLAZAS	ASIMILADO A GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN		
ASESORIA JURÍDICA	A1	1	VACANTE		
ESCUELA INFANTIL					
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	1	VACANTE		
EDUCADOR/A CUIDADOR DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	6	VACANTE		
COCINERA ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	VACANTE		
CENTRO INFORMACION MUJER					
INFORMADOR/A CENTRO DE LA MUJER	C1	1	VACANTE		
TALLER OCUPACIONAL					
DIRECTORA TALLER OCUPACIONAL	C1	1	VACANTE		
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C2	2	VACANTE		
DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA					
COORDINADOR DE DEPORTES	C1	1	VACANTE		
MONITOR DE DEPORTES	C2	2	VACANTE		
OPERARIO MANTENIMIENTO	C2	1	VACANTE		
ANIMADOR JUVENIL	C2	1	VACANTE		
AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	1	VACANTE		
LOCUTOR/A DE RADIO	E.A.P.	1	VACANTE		
AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO	C2	1	VACANTE		
SERVICIOS					
OFICIAL MANTENIMIENTO SERVICIOS	C2	1	VACANTE		
FONTANERO	C2	1	VACANTE		
OPERARIO/A CEMENTERIO MUNICIPAL	E.A.P.	1	VACANTE		
OPERARIO/A JARDINES	E.A.P.	3	VACANTE		
OPERARIO MAQUINARIA	E.A.P.	1	VACANTE		



Pág. 596 Número 11 Martes, 18 de enero de 2022

PLANTILLA PERSONAL LABORAL- PRESUPUESTO 2022						
DENOMINACIÓN PLAZAS ASIMILADO A GRUPO № PLAZAS SITUACIÓN						
CONSERJE	E.A.P.	1	VACANTE			
OPERARIO SERVICIOS	E.A.P.	1	VACANTE			
OPERARIO CONDUCTOR	E.A.P.	1	VACANTE			
GUARDA	E.A.P.	1	VACANTE			

Marmolejo, 13 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/157 Modificación del temario en bases para cubrir plaza de Arquitecto.

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de enero de 2022 se ha dictado la Resolución nº 43 que a continuación se trascribe:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 1537 de 22 de noviembre de 2021 se ha acordado aprobar las bases, convocar las pruebas selectivas y publicar la convocatoria que han de regir el concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración Especial con titulación en Arquitectura Superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1.

Resultando que en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021 aparece publicada la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía entrando en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el BOJA, esto es, el 23 de diciembre de 2021.

Resultando que en el BOP de Jaén nº 235 de 13 de diciembre aparecen publicadas las bases que han de regir el concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración Especial con titulación en Arquitectura Superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1.

Resultando que el ANEXO I contiene el temario común y específico de la convocatoria todo ello, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía entrando en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el BOJA, esto es, el 23 de diciembre de 2021.

Resultando que de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



Por todo ello, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, *resuelvo*:

Primero. Modificar el programa de la convocatoria de las pruebas selectivas y publicar la convocatoria que han de regir el concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera de Técnico de Administración Especial con titulación en Arquitectura Superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, quedando de la siguiente forma:

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Materias comunes

- 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- 3. El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios Público. La responsabilidad de la Administración.
- 5. El Municipio. El Término municipal. Alteraciones de términos municipales. La Población. El Empadronamiento.
- 6. Organización Municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- 7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 8. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- La Provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.
- 10. Procedimiento administrativo local. Concepto, principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.
- 11. El acto administrativo. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La Notificación. La Publicación.
- 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- 13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.
- 14. El Presupuesto general de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prorroga. Estructura Presupuestaria.
- 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.
- 16. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad.
- 17. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de Cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de las aplicaciones ofimáticas.
- 18. Conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.



Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombre y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades.

Materias específicas

- 1. Evolución histórica del derecho urbanístico en España. Antecedentes históricos.
- 2. Características territoriales y socioeconómicas de la provincia de Jaén. El sistema urbano provincial.
- 3. Los contratos de obras de las administraciones públicas: Tramitación, Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Licitación. Adjudicación. Ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.
- 4. Clasificación del suelo; Clases de suelo. Suelo Urbano y Suelo Rústico.
- 5. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y Deberes del suelo rústico y urbano.
- 6. Usos y actividades en suelo rústico.
- 7. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
- 8. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
- 9. Principios de la ordenación territorial.
- 10. Determinaciones para la protección del paisaje.
- 11. Plan de ordenación del territorio de Andalucía. Objeto y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación. Instrumentos para el desarrollo del POTA.
- 12. Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional
- 13. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial.
- 14. Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Elaboración y tramitación.
- 15. Declaraciones de interés autonómico. Proyecto de Actuación Autonómico.
- 16. Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio.
- 17. Vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. Procedimiento de revisión y modificación.
- 18. Ordenación urbanística. Niveles, instrumentos, criterios y contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.
- 19. Instrumentos de ordenación urbanística general. Plan General de Ordenación Municipal. Plan de Ordenación Intermunicipal. Plan Básico de Ordenación Municipal.
- 20. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de ordenación Urbana. Planes Parciales de ordenación. Planes de reforma interior. Estudios de ordenación. Planes Especiales.
- 21. Instrumentos complementarios. Estudios de detalle. Catálogos. Ordenanzas municipales de Edificación y Urbanización. Normas Directoras.
- 22. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Actos preparatorios. Procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor.
- 23. Ejecución urbanística. Alcance y principios.
- 24. Parcelación Urbanística.
- 25. Reparcelación.
- 26. Agente urbanizador.
- 27. Obras de urbanización. Gastos de urbanización. Proyecto de urbanización. Recepción y deber de conservación de las obras de urbanización.
- 28. Unidades de Ejecución y Sistemas de actuación.
- 29. Sistema de compensación. Características e iniciativa.
- 30. Junta de Compensación.
- 31. Sistema de expropiación. Características.
- 32. Sistema de cooperación. Características.

sve: BOP-2022-157 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- 33. Ejecución de las actuaciones asistemáticas.
- 34. Formas de obtención y ejecución material del suelo destinado a sistemas generales y locales.
- 35. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a sistemas generales y locales.
- 36. Áreas de Gestión Integrada.
- 37. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios y procedimiento.
- 38. Aprobación y efectos de la tasación conjunta
- 39. Justificación y pago en especie. Liberación de la expropiación.
- 40. Los Patrimonios Públicos del suelo. Clases y constitución
- 41. Destino y disposición de los bienes integrantes de los Patrimonios Públicos del suelo. Reserva de terrenos
- 42. Derechos de superficie y de tanteo y retracto. Delimitación de áreas
- 43. Ejecución de las obras de edificación
- 44. Actuaciones edificatorias en suelo urbano y rústico.
- 45. Actos sujetos a licencia urbanística municipal
- 46. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.
- 47. Competencia y procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa
- 48. Conservación y rehabilitación de las edificaciones. Deber de conservación y rehabilitación. Inspección técnica de construcciones y edificaciones.
- 49. Ruina urbanística
- 50. Disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas
- 51. Disciplina territorial y urbanística. Potestad inspectora
- 52. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Procedimiento y plazo. Competencias y reglas comunes.
- 53. Régimen sancionador. Disposiciones generales. Principio de legalidad.
- 54. Infracciones y sanciones. Clases. Multas. Sanciones accesorias. Graduación y prescripción de las sanciones.
- 55. Procedimiento sancionador.
- 56. Asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.
- 57. Plan especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares
- 58. Dasafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico
- 59. Comisiones Provinciales de Valoraciones.
- 60. Registro de Entidades Colaboradoras.
- 61. Ordenación urbanística en los municipios sin planeamiento general.
- 62. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.
- 63. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base Liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral.
- 64. Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible Cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.
- 65. El Medio Ambiente en la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley de Gestión Ambiental en Andalucía: Objeto, fines y principios. Régimen jurídico de los instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía, con especial referencia a la autorización ambiental integrada, la autorización ambiental unificada y la calificación ambiental.
- 66. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Concepto y función.
- 67. Ordenación de áreas urbanas y sectores. Previsiones sobre unidades de ejecución, sistemas de actuación y plazos.
- 68. Ley de Ordenación de la Edificación I. Objeto, ámbito y exigencias técnicas y administrativas de la Edificación.



- 69. Ley de Ordenación de la Edificación II. Agentes de la Edificación.
- 70. Normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía vigente.
- 71. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas.
- 72. Requisitos básicos de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.
- 73. Sistemas constructivos I. La fachada. Tipologías, clasificación, ejecución. Fachada ventilada. Muro cortina.
- 74. Sistemas constructivos II. La Cubierta. Tipologías, clasificación, ejecución. Cubiertas alternativas.
- 75. EHE. Hormigón armado. Materiales, durabilidad y ejecución.
- 76. El hormigón armado en la actualidad. Avances tecnológicos. Nuevos hormigones y tecnologías de puesta en obra.
- 77. Cimentaciones. Elementos de Contención. Acondicionamiento del Terreno. Mejora del Terreno. Anclajes.
- 78. Proyecto, ejecución y montaje de elementos prefabricados de hormigón.
- 79. Técnicas de rehabilitación y reparación de estructuras portantes. Aplicaciones y métodos actuales.
- 80. El Tapial. Componentes, diseño, ejecución y construcción.
- 81. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.
- 82. Patologías de los materiales. Piedra natural. Cerámica. Madera. Metales. Hormigones.
- 83. Patologías de los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.
- 84. Humedades en la Edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamiento.
- 85. Requisitos básicos de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios.

 Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.
- 86. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.
- 87. Prevención y Control Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Disposiciones Generales. Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control.
- 88. Instrumentos de Prevención Ambiental: Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada.
- 89. Calificación Ambiental de las actividades. Normativa de aplicación. Finalidad y competencia.
- 90. El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora. La declaración de bienes de interés cultural.
- 91. Ley de Carreteras y sus reglamentos.
- 92. El dominio público hidráulico en la Ley de Aguas.
- 93. Las Viviendas de Protección Oficial. Legislación.
- 94. Ordenanzas reguladoras en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Mengíbar.
- 95. Normas Subsidiarias de Mengíbar.
- 96. Las licencias urbanísticas: Concepto y Tipología. Actos sujetos. Procedimiento de Otorgamiento.

we: BOP-2022-157 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

Segundo. Publicar la presente modificación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posteriormente en un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 13 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/158 Texto inicial del Convenio Urbanístico UEI5.

Anuncio

Negociado y suscrito con la totalidad de los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución Industrial nº 5 de las NNSS de Planeamiento de Mengíbar el texto inicial del Convenio urbanístico:

De una parte, D. JUAN BRAVO SOSA, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, en representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Mengíbar (Jaén), facultado a la firma de este Convenio mediante Acuerdo del Pleno de fecha______, y asistido de la Secretaria de la Corporación que da fe del acto.

Y, de otra parte:

- D. F.G.V, mayor de edad, con D.N.I. n^{Q*} , en representación de la mercantil MENGÍBAR S.A.U con CIF n^{Q*} , según copia autorizada ante el Notario______, propietario del terreno con referencia catastral 9540106VH2093N0001MD, con superficie, según catastro, de 64.071 m2 (de los que 57.543,63 m2 se encuentran incluidos dentro de la UEI n^{Q} 5), y con domicilio a efectos de notificaciones en _____
- Dª F.M.B con DNI nº * (24% de la propiedad según catastro), Dª A.M.B con DNI nº * (31% de la propiedad según catastro) y D. JLMB con DNI nº * (45% de la propiedad según catastro), mayores de edad, en nombre propio, propietarios del terreno con referencia catastral 9540105VH2094S0001FG, con superficie, según catastro, de 5.745 m², y con domicilio a efectos de notificaciones en
- D. R.G.D, mayor de edad, con D.N.I.*, en nombre propio, propietario del terreno con referencia catastral 9540103VH2094S0001LG, con superficie, según catastro, de 6.788 m2, y con domicilio a efectos de notificaciones en
- D. R.G.D y Dª ACS, mayores de edad, con D.N.I. * y *, respectivamente, en nombre propio, propietarios del terreno al 50% de la propiedad, con referencia catastral 9540104VH2094S0001TG, con superficie, según catastro de 2.674 m2, y con domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONEN

1º. El artículo 9.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, señala que:

Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y



desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos.
- b) Convenios urbanísticos de ejecución para establecer los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio.
- c) Convenios de actuaciones territoriales para la formulación, así como para establecer los términos y condiciones de la gestión y la ejecución, de las actuaciones propuestas en los instrumentos de ordenación territorial y de las declaraciones de interés autonómico.
- 2º. Por su parte, el artículo 102.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que el sistema de compensación quedará establecido:
- a) Con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única o con la suscripción de un convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias.
- **3º.** El Ayuntamiento de Mengíbar en sesión plenaria de fecha 30 de julio y 24 de septiembre de 2020 acordó aprobar definitivamente la Innovación mediante modificación de las NNSS de planeamiento de Mengíbar para la eliminación de viales, ordenación del borde del ferrocarril y localización de zona verde en la Unidad de Ejecución Industrial nº 5 a petición formulada por la mercantil Mengíbar S.A, habiéndose publicado dicho acuerdo en el BOP de Jaén nº 130 de 9 de julio de 2021. En la ficha de planeamiento modificada del sector UEI nº 5 se prevé la sustitución en metálico de la cesión del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, tras la suscripción de Convenio Urbanístico.
- **4º.** Al Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar le corresponde, con destino al patrimonio municipal de suelo, el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. La entrega de suelo podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico o por otras formas de cumplimiento del deber.
- **5º.** Es objeto del presente convenio urbanístico, por un lado, la sustitución por abono al Ayuntamiento de Mengíbar del valor en metálico correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto delimitada por la Unidad de Ejecución Industrial nº 5 de las NNSS de Planeamiento del Ayuntamiento de Mengíbar, con una superficie según la ficha de planeamiento de 75.019,5 m2, y por otro, el establecimiento del sistema de actuación por compensación con la totalidad de las personas propietarias de los terrenos incluidos en la UEI nº 5, conforme a lo dispuesto en el artículo 102. 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- **6º.** Que la sustitución en metálico queda justificada por las siguientes circunstancias: Imposibilidad de localizar dicha superficie de cesión por estar colmatada la Unidad por la edificación existente.
- **7º.** Que la mercantil MENGÍBAR S.A.U; Dª F.M.B; Dª A.M.B; D. JLMB; D. R.G.D y Dª ACS son propietarios conjuntos de todos los terrenos afectados por el Convenio Urbanístico.
- 8º. Que, los Servicios Técnicos Municipales han procedido a valorar económicamente la superficie de suelo con aprovechamiento correspondiente al 10% que se corresponde con 6.582,69 m2 de suelo urbanizado de uso industrial y libre de cargas, cuantificándola en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (189.581,47 euros), a razón de 28,80 €/m2, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 5 de enero de 2022, cuya copia se adjunta al presente acuerdo.



9º. Que, con fecha _______, se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento, la ratificación y aprobación del presente Convenio urbanístico para la sustitución por abono del valor en metálico correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto delimitada por la Unidad de Ejecución Industrial n^{o} 5, y para el establecimiento del sistema de actuación por compensación con la totalidad de las personas propietarias de los terrenos incluidos en la UEI n^{o} 5.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 32 y 102 de la 7/2021 de 1 de diciembre de 2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Los propietarios de los terrenos incluidos en la UEI n^0 5 aceptan la valoración económica a compensar, efectuada por este Ayuntamiento, por importe de 189.581,47 euros y se obligan a pagar dicha cantidad al Ayuntamiento con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito de actuación, al no materializarse la cesión del aprovechamiento municipal en terrenos, conforme al siguiente reparto y condiciones:

- MENGIBAR, S.A.U: CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (111.783.54 EUROS), que serán abonados íntegramente, en un único pago, previa expedición de carta de pago por el Ayuntamiento.
- Dª F.M.B; Dª A.M.B; D. JLMB: **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (30.461,24 EUROS),** que serán abonados íntegramente, en un único pago, previa expedición de carta de pago por el Ayuntamiento.
- D.R.G.D: **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (36.311,54 EUROS),** que serán abonados íntegramente, en un único pago, previa expedición de carta de pago por el Ayuntamiento.
- D. R.G.D y Dª ACS: **ONCE MIL VEINTICINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (11.025.15 EUROS),** que serán abonados íntegramente, en un único pago, previa expedición de carta de pago por el Ayuntamiento.

TERCERA: El Ayuntamiento acepta la sustitución mediante el pago en metálico de la cantidad de 189.581,47 euros, del deber legal de cesión al Ayuntamiento de la superficie de suelo con aprovechamiento correspondiente a 6.582,69 m2.

CUARTA: Los ingresos derivados de la sustitución de la cesión debida por pagos en metálico se integrarán en el respectivo patrimonio público de suelo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 2º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

QUINTA: Los propietarios de los terrenos incluidos en la UEI n° 5 cederán al Ayuntamiento de Mengíbar, libre de cargas y gravámenes, todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a las dotaciones locales y a los sistemas generales incluidos o adscritos a la Unidad de ejecución industrial n° 5 de las NNSS de Planeamiento de Mengíbar.

SEXTA: Los propietarios de los terrenos incluidos en la UEI n^{o} 5 asumen la responsabilidad de costear y ejecutar a su costa y cargo la urbanización de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la UEI n^{o} 5.

SÉPTIMA: Los compromisos adquiridos en el presente Convenio obligan a los actuales propietarios

/e: BOP-2022-158 erificable en https://bop.dipujaen.es



así como a los futuros, que se subrogarán en el lugar de los primeros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta la plena ejecución del proyecto de reparcelación de la UEI-5 de Mengíbar, de acuerdo con los plazos temporales establecidos en la legislación urbanística aplicable, y surtirá efectos hasta la finalización de las obligaciones asumidas en este documento.

NOVENA: Con la suscripción del presente Convenio queda establecido el sistema de actuación por compensación para la ejecución de la Unidad de Ejecución Industrial nº 5, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

DÉCIMA: La resolución del Convenio por causas imputables al incumplimiento de una de las partes dará lugar a las indemnizaciones o compensaciones que procedan por su incumplimiento.

DECIMOPRIMERA: El Convenio tendrá, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación y efectos.

Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las reglas establecidas en el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA: Los promotores presentarán el proyecto de reparcelación simultáneamente a la suscripción de este convenio, incorporando las obligaciones estipuladas en el mismo, quedando subordinado lo establecido en la propuesta del proyecto de reparcelación a lo estipulado en el acuerdo de aprobación del convenio urbanístico.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio, junto con el acuerdo de aprobación del mismo, será publicado tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y se incluirá en el registro público de convenios urbanísticos.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, lo suscriben las partes antes identificadas, en el lugar y fecha al principio indicados.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://aytomengibar.com].

.ve: BOP-2022-158 /erificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/6130 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Uso de los Caminos Rurales.

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Uso de los Caminos Rurales del término municipal de Orcera, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://orcera.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Orcera, 30 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Fernández López.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/5410 Solicitud de cambio de actividad de "Pub y Bar con Música" a "Café-Bar".

Edicto

Por D. Ildefonso Navarrete Mora se ha solicitado cambio de la actividad de "Pub y Bar con Música" a "Café-Bar", en calle Virgen de la Estrella número 33 de Sabiote.

Lo que se hace público por término de veinte días, de conformidad con la ley de gestión integrada de la Calidad Ambiental de 7/2007 de 9 de julio.

Sabiote, 24 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Luis Miguel López Barrero



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/160 Resolución de Alcaldía nº 8 de fecha 13 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de profesionales de la psicología mediante la contratación temporal del personal laboral, que en cada caso se determine por necesidades del Ayuntamiento de Santo Tomé, para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 8 de fecha 13 de enero de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LICENCIATURA O GRADO EN PSICOLOGÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo Municipal de profesionales de la Psicología, mediante la contratación temporal del personal laboral que en cada caso se determine por necesidades del Ayuntamiento de Santo Tomé, para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria de la presente Bolsa de Empleo se publicará tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en la página Web, garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de sus ciudadanos/as.

Tercera.- Condiciones y Requisitos Generales que han de Reunir los Aspirantes.

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos y mantenerlos hasta el momento de la firma y finalización del contrato:

Requisitos generales:

: BOP-2022-160 ficable en https://bop.dipujaen.es



- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de personas extranjeras no comunitarias, deberán contar con permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- b) Haber cumplido los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Beas de Segura.

Requisitos específicos:

- a) Titulación Universitaria de licenciatura o Grado en Psicología.
- b) Estar desempleado/a e Inscrito/a en Oficina de Empleo como demandante o mejora de empleo.

Los requisitos de acceso no computan para el baremo de experiencia profesional ni tampoco para formación complementaria. Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de Instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, pudiéndose realizar las comprobaciones oportunas hasta la firma del correspondiente contrato laboral.

Cuarta.- Procedimiento de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de entrevista y fase de concurso de méritos. La totalidad del procedimiento puntuará con un máximo de 35 puntos. (Quedarán excluidos de la Bolsa, aquellos aspirantes que no superen los 15 puntos, en todas las fases.)

- a) Fase de entrevista: máximo 25 puntos en total. (Para superar esta Fase, será necesario obtener 10 puntos, como mínimo)
- b) Fase de concurso de méritos: máximo 10 puntos. Se valorará la formación relacionada con las materias especificadas, con un máximo de 5 puntos, y la experiencia profesional, adquirida con un máximo de 5 puntos. Los méritos valorables por el tribunal calificador en esta fase de concurso sólo se aplicarán a quienes hayan superado la fase de entrevista.

Con respecto a la fase de concurso de méritos, se deberá tener en cuenta para la valoración de los mismos:

1.- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

La experiencia profesional adquirida, en la categoría a la que se opta en la Administración Pública, se acreditará con certificación expedida por la Administración correspondiente en la

ve: BOP-2022-160 erificable en https://bop.dipujaen.es



que se haga constar los servicios prestados, con mención del periodo de contratación, plaza ocupada o puesto, y grupo de titulación, o bien con la vida laboral y contratos correspondientes. Se puntuará con 0,002 puntos por día trabajado en la Administración Pública.

La experiencia profesional adquirida en la categoría a la que se opta en entidades privadas se acreditará mediante informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo, o certificado de empresa en el que se haga constar los servicios prestados, con mención del periodo de contratación, plaza ocupada o puesto, y grupo de titulación, al objeto de mostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. Se puntuará 0,001 puntos por día trabajado en el resto de entidades.

2.- Formación (máximo 5 puntos):

Se acreditarán los méritos referidos a esta categoría mediante la certificación o diploma correspondiente expedido por la entidad organizadora, donde se especifiquen el número de horas de la actividad formativa.

Se valorarán aquellas acciones formativas relacionadas con las siguientes temáticas, puntuando a 0,002 puntos por hora:

- Género, igualdad y violencia de género.
- Infancia, adolescencia, menores en conflicto, familia, competencias parentales.

Se valorarán acciones formativas referidas a otros colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad con una puntuación 0,001 puntos la hora.

Quinta.- Solicitudes.

Quien desee tomar parte en esta bolsa, deberá presentar una solicitud (Anexo I) así como toda la documentación que considere necesaria ajustada al modelo que se facilitará gratuitamente en Ventanilla Única, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, o descargarse en la página web municipal: y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:30 a 13:00 horas, o en las oficinas y registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.- Documentación a presentar

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con cada una de las solicitudes (Anexo I), y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Copia de la formación

cve: BOP-2022-160 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Copia de los contratos que acreditan la experiencia laboral
- Informe de Vida Laboral de la persona solicitante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de la demanda de empleo.

La solicitud (Anexo I) deberá de venir acompañada, en el momento de su presentación, de la documentación arriba mencionada, constituyendo estos documentos un mínimo procedimental, cuya ausencia no podrá ser subsanada durante el proceso de selección. No se admitirán a trámite las solicitudes que no vengan acompañadas de esta documentación.

5.2.- Plazo de presentación y admisión de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará a los diez días hábiles después. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.

Sexta.- Comisión de Selección.

La Comisión de selección estará integrada por:

- La Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y tendrá voz y voto, y actuará como Presidenta.
- Una Trabajadora Social, que tendrá voz y voto.
- Un/a funcionario/a o personal laboral, con al menos la misma categoría profesional que la persona candidata, que tendrá voz y voto.
- Un/a empleado/a público/a y que tendrá voz y voto.
- Y Secretario/a, o en su ausencia un/a funcionario/a del Ayuntamiento con voz pero sin voto.

Los anteriores miembros de la Comisión de Selección, podrán ser sustituidos por el/la funcionario/a o personal laboral del Excmo. Ayuntamiento que designe su Alcalde, en el caso de ausencia o imposibilidad legal de actuar en el proceso selectivo.

La comisión de selección estará facultada para resolver todas las incidencias que se presenten respecto al proceso selectivo y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo de acuerdo con las presentes bases.

Contra las presentes bases de convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión de selección se podrá reclamar en los términos y formas establecidas en la legislación vigente.



La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dicha puntuación será valorada y baremada por Secretaría que tendrá las siguientes competencias:

- Examinar las solicitudes y elaborar los listados de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.
- Baremar la documentación presentada.
- Resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación, interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se puedan producir.
- Elaborar las listas por orden de puntuación.

Séptima.- Proceso de Selección.

Una vez publicadas las listas de admitidos/as, da comienzo la fase de Selección, ya que en esa publicación se especificará fecha, hora y lugar de la entrevista y defensa del Proyecto.

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de entrevista personal, y posteriormente fase de Concurso de méritos. La totalidad del procedimiento puntuará con un máximo de 35 puntos.

En los dos días hábiles siguientes, se publicará en la página web del Ayuntamiento, la valoración de méritos alegados junto con la valoración de la fase de entrevista, con especificación de la puntuación total y ordenada de mayor a menor puntuación.

En el plazo de dos días hábiles, Sr. Alcalde propondrá su contratación en las condiciones expuestas en estas bases.

Octava.- Gestión de la Bolsa.

Apertura y llamamiento. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran las listas.

Establecida la prelación de solicitantes de esta convocatoria y de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados y debidamente reflejados en el documento de resolución definitiva, se formulará propuesta de contratación al candidato/a correspondiente por orden de puntuación de las listas definitivas para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante el oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación (como por ejemplo estar contratado/a en el momento del llamamiento) y que serán valoradas por la Comisión de Empleo, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de

.ve: BOP-2022-160 /erificable en https://bop.dipujaen.es



puntuación proponiendo la oferta a la siguiente persona de la lista. La persona renunciante por alguna de estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

La persona que renuncie voluntariamente (sin causa justificada) pasará al último lugar de la Bolsa en las que esté inscrita y, si renuncia por segunda vez de manera voluntaria quedará excluida de la bolsa durante un año, a contar desde que se produjo la renuncia y pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

La duración de la contratación se establecerá en función de las necesidades del Servicio. Al finalizar el contrato, la persona pasará al último lugar en la bolsa de empleo.

Décima.- Causas de Exclusión de la Bolsa.

La exclusión de la Bolsa de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por resolución de la Alcaldía, a la vista de los informes desfavorables de quien ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio o por apertura de Expediente Disciplinario.
- c) Por renunciar voluntariamente más de dos veces sin causa justificada.

Undécima.- Vigencia de la Bolsa.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo alcanzará hasta el final de esta legislatura (junio de 2023), y se abrirá para actualizar datos cada 12 meses a contar desde la publicación de estas bases en la Web Municipal, lo que servirá también para aportación de nueva documentación, e inclusión de nuevas personas interesadas en trabajar en las ocupaciones ofertadas. Se procederá de nuevo a la baremación de la nueva documentación presentada por aquellas personas que forman parte de la lista de admitidos/as y se añadirán a dichas listas los nuevos solicitantes que pasen a ser admitidos por orden de puntuación obtenida en la baremación.

Duodécima.- Norma Final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El texto de las presentes Bases, podrá ser modificado, si los objetivos que con ellas se pretenden, alcanzan, fueran desvirtuados o viciados, siempre que esta modificación se efectúe por el mismo procedimiento, publicidad y órgano que las aprobó.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y

sve: BOP-2022-160 Verificable en https://bop.dipujaen.es



de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de Beas de Segura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santo Tome, 13 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Nogueras.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/6119 Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos de los Mercadillos municipales.

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021-1492, de fecha 28/12/2021, las Bases y la Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos de los Mercadillos de Torreblascopedro y de Campillo del Río que, cada semana, se desarrollan en el municipio de Torreblascopedro, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I del pliego, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y según establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse:

- En la oficina del Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento, en su caso.
- En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio. Para mayor garantía de las personas participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación que se indica en la Cláusula 7 de las Bases.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,



de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se inserta, a continuación, el texto íntegro de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN LOS PUESTOS DE LOS MERCADILLOS DE TORREBLASCOPEDRO Y DE CAMPILLO DEL RÍO QUE, SEMANALMENTE, SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE TORREBLASCOPEDRO.

I.- Elementos de la Autorización.

Cláusula 1.- Régimen Jurídico de la autorización.

- 1.1. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término municipal de Torreblascopedro publicada en el BOP de Jaén, n.º 242 de fecha 22/12/2021, así como con lo dispuesto en el 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, por la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida la autorización administrativa previa y regulada en este término municipal el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.
- 1.2. Es competencia de este Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en este municipio y de los puestos que se ubiquen en el mismo.

Cláusula 2.- Objeto de la autorización.

2.1. Es objeto de este pliego regular el procedimiento de otorgamiento de la autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos que se indican de los Mercadillos que, cada semana, se desarrollan en el término municipal de Torreblascopedro, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a las previsiones contenidas la ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los artículos 57 del Decreto

ve: BOP-2021-6119 erificable en https://bop.dipujaen.es



18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

- 2.2. Los Mercadillos que se desarrollan, cada semana, en el término municipal de Torreblascopedro, tienen las características que seguidamente se detallan, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la ordenanza reguladora.
- 2.3. Ubicación de los puestos:
- a) El mercadillo de los sábados, del núcleo de población de Torreblascopedro, se ubicará en: la Calle Jaén, Calle los Olivares, y Calle Nueva.
- b) El mercadillo de los viernes, del núcleo de población de Campillo del Río, se ubicará en: la Plaza de la Asunción, Avenida de la Democracia y Calle Iglesia.
- 2.4. Fecha y horario de celebración:
- a) Respecto al núcleo de población de Torreblascopedro: todos los sábados del año, en horario de 8:00 a 13:00 horas.
- b) Respecto al núcleo de población de Campillo del Río: todos los viernes del año, en horario de 8:00 a 13:00 horas.
- 2.5. Número de los Puestos:
- a) El mercadillo de los sábados, del núcleo de población de Torreblascopedro, constará de 38 puestos, instalados conforme a la localización que consta en el Anexo III, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, publicada en el BOP de Jaén, número 242, de fecha 22/12/2021.
- b) El mercadillo de los viernes, del núcleo de población de Campillo del Río, constará de 19 puestos, instalados conforme a la localización que consta en el Anexo III, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, publicada en el BOP de Jaén, número 242, de fecha 22/12/2021.
- 2.6. Características de los Puestos:
- El tamaño de los puestos objeto de autorización podrá oscilar entre un mínimo de 2 metros, y un máximo de 15 metros, y ello sin perjuicio del número de puestos a ocupar que conlleve cada autorización en particular, conforme constan previstos en el Anexo III, de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, publicada en el BOP de Jaén, número 242, de fecha 22/12/2021.
- Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

we: BOP-2021-6119 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Cláusula 3.- Características de la autorización.

- 3.1. En base a lo establecido en el art. 9.2 de la Ordenanza, la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos que se celebren en el término municipal de Torreblascopedro, tendrán una duración de quince años, no obstante este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico y para una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
- 3.2. Conforme el art. 10.3 de la Ordenanza, la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de que concurran en el nuevo adjudicatario el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
- 3.3. Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves recogidas en los artículos 26.2) y 26.3) de la Ordenanza Reguladora.
- 3.4. La extinción de las Autorizaciones reguladas en esta convocatoria según el art. 12 de la Ordenanza, se realizará por algunas de las causas siguientes:
- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.
- Cláusula 4.- Requisitos de las personas solicitantes.

Conforme el artículo 9.4 de la Ordenanza, las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar y obtener la licencia municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

cve: BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la pertinente autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

Cláusula 5.- Requisitos de las instalaciones.

- 5.1. Conforme al artículo 19.3 de la Ordenanza, las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.
- 5.2. Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

II.- Concesión de la Autorización.

Cláusula 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 6.1 Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo I de este pliego, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y según establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse:
- En la oficina del Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento, en su caso.
- En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de las personas participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la

.ve: BOP-2021-6119 /erificable en https://bop.dipujaen.es



funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cláusula 7.- Forma de Presentación de Solicitudes.

- 7.1 Junto a la presentación de la solicitud que se cumplimentará a través de Anexo I, deberá aportarse la siguiente documentación:
- Una declaración responsable de las personas interesadas, conforme al modelo del Anexo II de este pliego.
- Fotocopia del DNI/CIF.
- Acreditativos de la representación en los casos en que proceda.
- En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.
- Acreditativa de las circunstancias evaluables conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 8 del presente Pliego.
- 7.2 Asimismo, podrá adjuntar, con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución definitiva de la concesión de la autorización, o en el momento de comprobación, o de inspección de la actividad:
- Fotocopia del DNI/NIE, de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, distintas al solicitante (socios o empleados) que han de estar dados de alta en Seguridad Social.
- Acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Acreditativa de las circunstancias de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como, de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Acreditativa de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.

cve: BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Dos fotografías tamaño carné del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.

Cláusula 8.- Criterios de adjudicación.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo se deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, conforme a la siguiente escala:
- 1º. Inversión superior a 30.000,00 euros, y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
- Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 3 puntos.
- 2º. Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros, y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
- Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

- b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (puntuación: máximo 1 punto):
- 1°. Si es del tipo lineal = 0 puntos. Si es en forma de U o doble U = 0,5 puntos.
- 2°. Si tiene probador = 0,3 puntos. Sin no lo tiene = 0 puntos.
- 3°. Si tiene techo = 0,2 puntos. Si no tiene techo = 0 puntos.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación de un croquis u otros documentos descriptivos de la instalación.

- c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- 1º. Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud = 0,2 puntos.



Dicha experiencia se acreditará con la presentación de la autorización concedida del mercadillo en el que más tiempo haya trabajado o trabaje.

- d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- 1º. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de certificado de la entidad concedente.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

- 1º. Conferencias, jornadas, seminarios, etc.= 0,1 puntos, por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización, se puntuará la mitad).
- 2º. Cursos: por cada 50 horas de formación = 1 punto (si tienen más de 5 años, se puntuará la mitad).

Dicha formación se acreditará mediante la aportación del correspondiente título o certificado de asistencia.

f.- Acreditar, documentalmente, estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Puntuación = 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por la entidad correspondiente.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Puntuación = 0,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de carné profesional.

- h.- La consideración de factores de política social como:
- 1º. Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Puntuación = 1 punto, si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años; parados de larga duración; mayores de 45 años; o mujeres.
- 2º. Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.
 Puntuación = 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

Estas circunstancias se acreditarán, según cada caso, mediante la aportación del DNI del solicitante-titular, certificación de la entidad gestora de empleo, última declaración por IRPF,

re: BOP-2021-6119 erificable en https://bop.dipujaen.es



o libro de familia del solicitante-titular.

i.- Mercancía innovadora.

Puntuación:

- 1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo
 1 punto.
- 2º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo: 0 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración del solicitante.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará a la puntuación otorgada. Puntuación = se restará 2 puntos por cada infracción.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable del solicitante-titular.

Para la valoración de los criterios recogidos en la presente Cláusula por los interesados, junto a la solicitud, se deberá aportar la documentación reseñada en cada apartado.

Cláusula 9. - Criterios de desempate.

Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de las mismas se establecerá conforme sorteo público.

Cláusula 10.- Comisión de Valoración.

En el presente procedimiento de adjudicación de autorización, el órgano competente estará asistido por la Comisión Técnica de Valoración, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Calificara la documentación acreditativa del cumplimiento de la solicitud (Anexo I) y de la declaración responsable (Anexo II), y en su caso acordará la exclusión de las personas solicitantes que no acrediten los citados documentos.
- b) La valoración de las solicitudes admitidas, conforme a la documentación aportada por los interesados.

La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alcalde/sa-Presidente/a de esta Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

ove: BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Vocales:

- Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Técnico Administrativo Municipal.

Secretario/a:

- Un empleado administrativo municipal.

Cláusula 11.- Propuestas de adjudicación.

- 11.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes comprobando que las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, y una vez baremadas por la Comisión Técnica de Valoración, se emitirá un listado con la propuesta ordenada por puntuación de mayor a menor.
- 11.2. Los solicitantes a proponer serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos vacantes.

Cláusula 12.- Requerimiento de documentación.

Los comerciantes propuestos, deberán aportar ante el Ayuntamiento, para el caso de que no la hubiesen aportado junto con la solicitud, dentro del plazo de diez días hábiles desde el recibo del correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE, de todas las personas que vayan a ejercer la actividad, distintas al solicitante (socios o empleados) que han de estar dados de alta en Seguridad Social.
- Acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Acreditativa de las circunstancias de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como, de estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Acreditativa de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como, de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, correspondiente a las personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.
- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.



- Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Dos fotografías tamaño carné del titular y de todas las personas que vayan a ejercer la actividad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en este pliego, no podrán obtener la autorización solicitada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cláusula 13.- Resolución y notificación de la adjudicación.

- 13.1 Dentro del plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización que establece el artículo 16.1 de la Ordenanza, se resolverán por el Ayuntamiento las solicitudes presentadas.
- 13.2 Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución del órgano municipal competente (la Alcaldía del Ayuntamiento), oída preceptivamente, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de existencia de la misma.
- 13.3 En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- 13.4 La titularidad de la autorización (art. 10.2 de la Ordenanza) es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.
- 13.5 El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.



Cláusula 14.- Lista de espera.

Conforme las ordenanzas reguladoras, una vez realizadas las adjudicaciones de las autorizaciones de los puestos conforme al procedimiento establecido, si quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no han podido obtener autorización al haberse adjudicado todos los puestos, quedarán inscritos en una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

III.- Ejecución de la concesión.

Cláusula 15.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de los puestos estarán obligados, en general, al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torreblascopedro, y en especial, al cumplimiento de los requisitos generales para el ejercicio de la actividad en tanto esté vigente la autorización municipal:

- A) En relación con la actividad, recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza:
- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra, será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, las personas comerciantes, al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se

sve: BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- B) En relación con el titular, recogidas en el artículo 9.4 de la Ordenanza:
- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cláusula 16.- Tasa.

La Tasa a abonar por las personas adjudicatarias de los puestos será la que se recoge en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industriales callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en la modalidad de venta realizada en el mercadillo, o en la que la sustituya.

Actualmente, en conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y de la publicación en el BOP de Jaén, número 113, de fecha 16 de junio de 2021, de la modificación efectuada sobre la indicada Ordenanza Fiscal Municipal, la aplicación de la misma, quedó temporalmente suspendida, desde la entrada en vigor de su Disposición Transitoria, hasta el día 31 de diciembre de 2.022, como consecuencia de la repercusión y los efectos producidos y previsibles que sobre las actividades que son objeto de la misma, están causando las medidas de lucha y prevención de la Covid19.

Cláusula 17.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la concesión.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la presente autorización será la Alcaldía de este Ayuntamiento, y la correspondiente Concejalía-Delegada.

ve: BOP-2021-6119 erificable en https://bop.dipujaen.es



Cláusula 18.- Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de la autorización, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano municipal competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

cve: BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos, o razón social:

Observaciones:

DNI/CIF o equivalente:

REPRESENTANTE: Nombre y apellidos:			CIF o equivalente:
DOMICILIO a efectos de n	otificaciones:		
Localidad:	Provincia:	Pais:	C.P.
Correo electrónico:	Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	Fax:
	TIPO DE AUTOR	IZACIÓN	
X Comercio en mercadillos Torreblascopedro.	s: X Mercadillo de los	sábados en el núcl	eo de población de
X Mercadillo de los viernes	s en el núcleo de pobl	lación de Campillo d	el Río.
X Comercio callejero X Co	mercio itinerante		

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Grupo IAE:	Nombre comercial de la actividad (opcional):		
Productos comercializados:	Medio de exposición y venta de la mercancía:		
X Alimentación, bebidas,	X A pie, con cesta o similar.		
X Productos ecológicos.	X Puesto desmontable.		
X Confección, calzado,	X Vehículo especialmente acondicionado.		



artículos de cuero,	
	X Carrito.
X Complementos, belleza, perfumería, droguería,	X Otros:
X Artículos de equipamiento del hogar y ferretería,	
X Juguetes,	
X Productos informáticos, audiovisionales,	
X Plantas,	
X Otros,	
Periodo de la actividad:	Modelo y características del medio utilizado (cuando proceda):
	Modelo:
	Dimensiones:
	Otras características:
Horarios de apertura:	Lugar de ejercicio de la actividad:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
X Fotocopia DNI/CIF.
X Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
X Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:
Asimismo, podrá adjuntar, con carácter voluntario, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución

perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previa a la resolución definitiva de la concesión de la autorización, o en el momento de comprobación, o de inspección de la actividad:

X Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.



X Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- X Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la seguridad social.
- X Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- X Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- X Copia de la póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Otros documen	ntos que se ad	iuntan:		

FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO, EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y:

Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.

Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.

cve; BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En Torreblascopedro, ade	de
Fdo.:	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, cuya finalidad es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración Pública y notificación de actos administrativos a los interesados. Así mismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo del Ayuntamiento, 20. 23510 de Torreblascopedro (Jaén).

cve: BOP-2021-6119 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D ^a			, con	DNI/NIE/NIF
	actuando	en	representació	n de
ambulante en el m	sentada, solicitando a unicipio de Torreblas ECLARACIÓN RESPOI	copedro (Jaén)	, por medio	del presente
PROPIO (marqu	e una X, en su caso)			
DE LA PERSONA JU caso),	JRÍDICA A LA QUE F	REPRESENTO _	(marque	una X, en su
de los siguientes re autorización:	quisitos en relación	con la actividad	d para las q	ue solicita la
Que cumple los regi	uisitos establecidos en	el Texto Refund	dido de la Ley	del Comercio

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Torreblascopedro para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- -Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.



- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En	, a de	de 202
Firmado:		

Torreblascopedro, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde, Juan María Ruíz Palacios.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6111 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villardompardo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6112 Aprobación provisional de la Ordenanza de Administración Electrónica de Villardompardo.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de Administración Electrónica de Villardompardo.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villardompardo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6113 Aprobación provisional de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial de Villardompardo.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial de Villardompardo.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villardompardo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6114 Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las declaraciones responsables, comunicaciones previas y otras actuaciones administrativas en materia urbanística.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los requisitos y tramitación de las declaraciones responsables, comunicaciones previas y otras actuaciones administrativas en materia urbanística.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villardompardo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2021/6115 Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tramitación de Licencias Urbanísticas.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villardompardo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2022/153 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local autónoma de la Bobadilla para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I.- ESTADOS DE GASTOS Y DE INGRESOS POR CAPÍTULOS.

	Estado de Gastos					
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado				
1	GASTOS DE PERSONAL	250.915,17				
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	168.302,09				
3	GASTOS FINANCIEROS	689,68				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.450,00				
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00				
6	INVERSIONES REALES	69.204,48				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	64.741,51				
	Total Presupuesto	558.302,93				

	Estado de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00				
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00				
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	138.609,45				
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.170,48				
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.523,00				
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00				
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00				
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				
	Total Presupuesto	558.302,93				



II.- PLANTILLA DE PERSONAL.

a) Funcionarios:

N.º plazas	Grupo	Nivel	Cuerpo/Escala	Subescala	Observación
1	A1	30	Habilitado Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
1	C2	14	Administración General	Auxiliar Administrativo	Propiedad
1	C2	14	Administración General	Auxiliar Administrativo	Vacante

b) Personal Laboral:

Grupo	Categoría Profesional	Denominación	Observaciones	Nivel
Е	Operario	Limpieza dependencias municipales, grupo escolar (media jornada)	Vacante	12
Е	Operario	Limpieza dependencias municipales, grupo escolar (media jornada)	Vacante	12
Е	Operario	Limpieza dependencias municipales, grupo escolar (media jornada)	Vacante	12
Е	Operario	Peón Oficios Múltiples	Cubierta	12
C2	Oficial	Oficial de 1ª Oficios Múltiples	Cubierta	14
C2	Oficial	Oficial de 1ª Mantenimiento, limpieza y desinfección	Vacante	14

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Bobadilla, 13 de enero de 2022.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2022-153 Verificable en https://bop.dipujaen.es



JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/5887 Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalación fotovoltaica titularidad de la Comunidad de Regantes Cruz de los Caminos. Expedientes PRETOR 2613 y 2614.

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

EXPTE.	FINALIDAD	UBICACIÓN	LOCALIDAD
PRETOR 2613	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 240 kW	BALSA DE CAPTACIÓN RIO TORRES. COORDENADAS UTM: X: 451976 Y: 4185672	TORRES (JAÉN)
PRETOR 2614	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 360 kW	BALSA DE ACUMULACIÓN COORDENADAS UTM X: 451244 Y: 4186263	JIMENA (JAÉN)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de diciembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.